



94/ *Monitoreo*  
*Secretaría*

# MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES

ORDENANZA Nº 21/94.-

Av. McaJ. López y Virgen de la Victoria  
Teléfonos (026) 220 - 235 - 500

POR LA CUAL SE REGULAR LOS SERVICIOS PUBLICOS Y LA RECOLECCION Y  
MANEJO DE RESIDUOS.-

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES REUNIDA EN CONCEJO

## ORDENA :

Art. 18.- Se declara obligatorio el servicio de recolección de residuos en las áreas urbanas del Municipio desde la promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 22.- Las tareas de limpieza, en los predios particulares y en las aceras correspondientes así como las de recolección almacenamiento y presentación de los residuos para su traslado en el camión recolector, es de exclusiva responsabilidad de los propietarios u ocupantes de los mismos.-

Art. 23.- Por el respeto de la propiedad privada consagrada en la Constitución Nacional, por parte de los recolectores de residuos domiciliarios, se prohíbe el ingreso de éstos en el interior de patios o viviendas para recoger bolsas o recipientes que contengan basuras.-

Art. 24.- Las personas físicas o jurídicas que organicen eventos o reuniones de concurrencia masiva en la vía pública, quedan obligados a garantizar la recolección y limpieza en el área afectada con posterioridad a la realización del acto. Este servicio podrá ser realizado por la administración Municipal, con cargo al responsable.-

Art. 25.- A los efectos de evitar contaminaciones, queda prohibida la ~~tarea~~ de recuperación o manipulación de los residuos dentro de los recipientes contenedores como en los vehículos afectados al servicio de transporte o en los vertederos.-

Art. 26.- Queda prohibido verter o acumular basuras a cielo abierto en sitio alguno de propiedad pública, privada dentro de los límites de la ciudad de Villa Hayes, con excepción al lugar destinado por la Municipalidad para el efecto.-

Art. 27.- Queda prohibida la incineración de basuras o de cualquier otro material que por su naturaleza produce humos polucionantes.-

Art. 28.- Los usufructuarios de puestos fijos de ventas ubicados en lugares públicos, están obligados a asegurar la limpieza del lugar y a respetar las Resoluciones vigentes en materia de salubridad e higiene.-

Art. 29.- Se prohíbe la limpieza y el lavado de cualquier objeto en vías y áreas públicas.-

...///...